



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°421/2024

Visto:

La necesidad de regular el manejo de los residuos patológicos generados en la ciudad de Romang, garantizando la salud pública y la protección del medio ambiente, en conformidad con la normativa provincial y nacional vigente, y

Considerando:

Que los residuos patológicos son aquellos derivados de actividades médicas, veterinarias, de laboratorio, farmacéuticas, y otras relacionadas con la atención de la salud que presentan riesgos para la salud pública y el ambiente si no son manejados adecuadamente;

Que la correcta gestión de los residuos patológicos implica su separación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, en condiciones que minimicen los riesgos biológicos, infecciosos y tóxicos;

Que la Ley Provincial N° 11.717 de Residuos Patogénicos de la Provincia de Santa Fe establece los lineamientos básicos para la gestión de estos residuos y faculta a los municipios a regular su manejo en el ámbito local;

Que es responsabilidad del Municipio de Romang implementar normativas que aseguren el correcto tratamiento de los residuos patológicos, protegiendo así a la comunidad y el medio ambiente;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°421/2024

CAPÍTULO I - OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1°): Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la generación, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos patológicos generados en la ciudad de Romang, con el fin de garantizar la protección de la salud pública y el ambiente.

Artículo 2°): Definiciones. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- **Residuos patológicos:** Aquellos residuos sólidos, líquidos o semisólidos que provienen de la atención médica, odontológica, farmacéutica, veterinaria, laboratorial y cualquier otra actividad sanitaria, que presentan riesgo biológico, infeccioso, tóxico o radioactivo.



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

- **Generadores de residuos patológicos:** Todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades sanitarias o de atención a la salud que generen residuos patológicos.
- **Tratamiento de residuos patológicos:** Conjunto de operaciones que tienen como objetivo reducir o eliminar los riesgos que representan los residuos patológicos mediante su desinfección, incineración, esterilización u otros procedimientos aprobados.
- **Disposición final:** Acción de confinamiento seguro de los residuos patológicos una vez tratados, en un lugar autorizado y controlado por las autoridades competentes.

CAPÍTULO II - GENERACIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PATOLÓGICOS

Artículo 3°): **Obligación de los generadores.** Los generadores de residuos patológicos, tanto públicos como privados, están obligados a:

- a) Segregar los residuos patológicos en origen, separándolos de otros tipos de residuos.
- b) Utilizar envases adecuados y resistentes, debidamente identificados y rotulados, para almacenar y transportar dichos residuos.
- c) Cumplir con los procedimientos establecidos por la autoridad municipal para la recolección y transporte de estos residuos.

Artículo 4°): **Registro de generadores.** Créase un Registro Municipal de Generadores de Residuos Patológicos, donde deberán inscribirse todas las instituciones y establecimientos generadores de este tipo de residuos en la ciudad.

Artículo 5°): **Recolección y transporte.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, garantizará la recolección, transporte y tratamiento de los residuos patológicos generados en la ciudad, pudiendo contratar a empresas autorizadas o convenir con el sector público para realizar estas tareas.

CAPÍTULO III - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 6°): **Tratamiento obligatorio.** Los residuos patológicos deberán ser sometidos a procesos de tratamiento aprobados por la autoridad competente, tales como:

- a) Incineración controlada en hornos autorizados.
- b) Esterilización mediante autoclaves u otros métodos que aseguren la eliminación de riesgos infecciosos.
- c) Otros procedimientos autorizados que garanticen la reducción de la peligrosidad del residuo.



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Artículo 7°): Disposición final. Los residuos patológicos tratados deberán ser dispuestos en lugares específicos autorizados para tal fin, debiendo cumplir con todas las normativas de protección ambiental y control sanitario vigentes.

Artículo 8°): Infraestructura para disposición final. El Municipio evaluará la necesidad de disponer de un centro de tratamiento y disposición final para residuos patológicos en el ámbito local o regional, en conjunto con otras localidades.

CAPÍTULO IV - CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 9°): Control y seguimiento. El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza, pudiendo realizar inspecciones periódicas en los establecimientos generadores, transportistas y en los lugares de tratamiento y disposición final de los residuos.

Artículo 10°): Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza será sancionado con multas, clausuras temporales o definitivas, y demás sanciones previstas en la normativa vigente.

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 11°): Adhesión a la normativa provincial. La presente Ordenanza adhiere a la Ley Provincial N° 11.717 de Residuos Patogénicos y demás normativas provinciales y nacionales relacionadas con la gestión de residuos patológicos.

Artículo 12°): Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de 90 días a partir de su promulgación, especificando los procedimientos de inscripción, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patológicos.

Artículo 13°): Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 14°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de octubre del año 2024. -